

ACUERDO # 92



HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentan la Diputada Ana María Romo Fonseca y el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, por el que el H. Congreso del Estado de Zacatecas, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, formule la declaratoria de constitucionalidad del Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los proponentes sustentaron su Iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 5 de febrero de 2024, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Federal, Andrés Manuel López Obrador, envió a la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

La reforma al artículo 123 Constitucional establece que las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como su fijación anual nunca estará por debajo de la inflación.

De acuerdo con datos de este Instituto al mes de abril de 2025, el salario diario promedio es de 621.9 peso, es decir, 18 mil 657 pesos mensuales.

Con esta reforma se garantiza una retribución económica justa y acorde con la importancia de las labores que desempeñan. La reforma, al vincular el salario base de estos sectores al promedio registrado ante el IMSS, no sólo busca mejorar las condiciones



laborales, sino también fortalecer la calidad de los servicios que estas personas ofrecen a la sociedad.

Esta reforma fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2024, con 478 votos a favor y en el Senado de la República el 9 de octubre de 2024 con 125 votos en pro. La reforma fue enviada a las 32 Legislaturas de las entidades federativas para sus efectos constitucionales, como lo establece el artículo 135 de nuestra Carta Magna.

De conformidad con este artículo para que una reforma constitucional sea válida y vinculante, debe contar con la aprobación de la mayoría de los congresos locales, es decir, al menos 17 congresos locales para que el Congreso de la Unión pueda formular la declaratoria de constitucionalidad.

En cumplimiento al artículo 135 Constitucional, los congresos locales que ratificaron la reforma a nuestra Carta Magna, deben remitir al Senado de la República como Cámara revisora los votos aprobatorios para que realice el computo y en caso de contar con la mayoría formule la declaratoria de constitucionalidad correspondiente.

Bajo este contexto, de acuerdo con información publicada en el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, hasta el 5 de diciembre de 2024, hay 31 Legislaturas locales que han aprobado esta reforma:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Congreso	Fecha de aprobación	Votación
1. Tabasco	09-10-2024	35 votos a favor
2. Ciudad de México	10-10-2024	53 votos a favor
3. Tamaulipas	10-10-2024	34 votos a favor
4. Chiapas	10-10-2024	39 votos a favor
5. Sinaloa	10-10-2024	40 votos a favor
6. Campeche	10-10-2024	34 votos a favor
7. Baja California	10-10-2024	24 votos a favor
8. Zacatecas	10-10-2024	27 votos a favor
9. Durango	10-10-2024	22 votos a favor
10. Estado de México	10-10-2024	73 votos a favor
11. Tlaxcala	10-10-2024	22 votos a favor
12. Michoacán	10-10-2024	33 votos a favor
13. Yucatán	11-10-2024	35 votos a favor
14. Morelos	11-10-2024	20 votos a favor
15. San Luis Potosí	12-10-2024	26 votos a favor
16. Hidalgo	14-10-2024	29 votos a favor
17. Puebla	14-10-2024	41 votos a favor
18. Nayarit	14-10-2024	26 votos a favor
19. Colima	14-10-2024	24 votos a favor
20. Nuevo León	14-10-2024	41 votos a favor
21. Coahuila	15-10-2024	19 votos a favor
22. Sonora	15-10-2024	30 votos a favor
23. Oaxaca	15-10-2024	33 votos a favor
24. Quintana Roo	16-10-2024	24 votos a favor
25. Baja California Sur	17-10-2024	20 votos a favor
26. Veracruz	17-10-2024	34 votos a favor
27. Guerrero	17-10-2024	41 votos a favor
28. Guanajuato	24-10-2024	34 votos a favor
29. Chihuahua	29-10-2024	29 votos a favor
30. Querétaro	14-11-2024	25 votos a favor
31. Aguascalientes	05-12-2024	23 votos a favor

En este sentido, se cuenta con 31 oficios de acuse de recibo dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para ser considerados en el computo de los votos aprobatorios del Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.¹

¹ Acuses pueden descargarse en la siguiente liga:
<https://drive.google.com/drive/folders/1De95RLeDS0FSnM4ypPLLbAg0UXi4-1zb>



A pesar de que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que ya transcurrió más de un año de su aprobación en las dos Cámaras del Congreso de la Unión, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores no ha formulado la Declaratoria de Constitucionalidad del Decreto, por el que se reforma diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salario, procedimiento que es indispensable para que la reforma sea remitida al Poder Ejecutivo Federal, para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación, permitiendo así su entrada en vigor y su plena aplicación.

JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITAR SU APROBACIÓN DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

En términos del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo vigente, para que la Iniciativa de Punto de Acuerdo sea declarada de urgente u obvia resolución, el promovente debe justificar la pertinencia social, económica, política o cultural, así como la urgencia de que con su aprobación, se influirá en la solución del tema que se plantea.

Para el caso que nos ocupa, la pertinencia social queda evidenciada ante la necesidad presente e imperiosa de brindar certeza de sus ingresos al magisterio, personal de salud y policías de Zacatecas, a fin de que, de una vez por todas, sea considerado en los presupuestos de egresos tanto de la Federación como de las entidades federativas, específicamente en Zacatecas, donde se han documentado casos en los que el personal



indispensable para el desarrollo social, como el que presta sus servicios educativos, de seguridad y de salud pública, aún no alcanzan los niveles mínimos de ingreso que permitan garantizar la estabilidad económica de sus familias.

Movimiento Ciudadano desde un principio acompañó la Iniciativa del Presidente de la República, así como del proceso legislativo en las entidades federativas. Particularmente en Zacatecas, siendo que el 10 de octubre de 2024, votó a favor de la minuta de reforma constitucional.

Además, no existe impedimento jurídico o fáctico alguno, para que la declaratoria de constitucionalidad del Decreto de mérito, no se formule por parte del Senado de la República, sino que, por el contrario esta omisión constituye una violación al proceso legislativo y al llamado del país para el reconocimiento de las bases más importantes del desarrollo nacional.

Por las razones expuestas, la presente proposición con Punto de Acuerdo propone que el H. Congreso de Zacatecas solicite a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, formule la declaratoria de constitucionalidad del Decreto de referencia que beneficiará a maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, con un salario mensual justo y digno.”



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, a que formule la Declaratoria de Constitucionalidad, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de incremento salarial de personal docente, personal de salud y de seguridad pública del país.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO. Infórmese por los conductos correspondientes.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMER SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ